ESTUDIO PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA No. CBOM-LP-02-2026

SECTOR: MANUFACTURA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICION DE UN VEHICULO DE BOMBEROS TIPO ESCALERA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA.

Montería, 27 de agosto de 2026

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: 5
2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD. 7
2.1. OBJETO. 7
2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 7
2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES. 7
2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 9
2.2.3. Obligaciones Ambientales 11
2.2.4. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo 11
2.2.5. Obligaciones de Garantía y Servicio Posventa 11
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN A ADQUIRIR: 12
2.4. LUGAR DE EJECUCIÒN 12
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 13
2.6. FORMA DE PAGO. 13
2.7. DURACIÓN: 15
2.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC 15
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 16
4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 17
4.1. MARCO JURÍDICO Y FINALIDAD DEL ANÁLISIS DE RIESGOS 17
4.2. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS 18
4.3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS 19
4.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 20
5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS 24
6. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN. 26
6.1. CAPACIDAD JURÍDICA. 26
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1) 27
6.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 4) 27
6.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 27
6.1.4. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS. 30
6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 30
6.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 31
6.1.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (FORMATO No. 5) 32

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL 34
6.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL 34
6.1.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL 35
6.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 35
6.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 35
6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 35
6.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS 36
6.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) 36
6.1.16. REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO 36
6.1.17. REGISTRO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES. 36
6.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 36
6.1.19. CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 37
6.1.20. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. 37
6.1.21. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO 38
6.1.22. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES: 38

6.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO. 38
6.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA 38
6.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: 39

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES. -EXPERIENCIA- 40
6.3.1. Justificación del requisito de experiencia 40
6.3.2. ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE EXPERIENCIA. 42
6.3.2.7. Experiencia del proponente no obligado a tener RUP. 46
6.3.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES 50
6.3.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES. 50
6.3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 50
6.3.3.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES. 51

6.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS – FICHAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO 51

6.4.1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO 52

6.4.2. MATRIZ DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO 52

6.4.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES OFRECIDOS 53

6.4.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE O INTEGRADOR 54

6.4.5. RESPALDO DEL FABRICANTE O INTEGRADOR 55

6.4.6. CERTIFICACIONES, NORMAS Y PRUEBAS TÉCNICAS 55

6.4.7. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO 56

6.4.8. REGLAS DE EVALUACIÓN TÉCNICA 57

6.4.9. SUBSANABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 58

6.4.10. COMPONENTES SUJETOS A INGENIERÍA DE DETALLE 59

6.4.11. ETAPAS DE VERIFICACIÓN 60

6.4.12. MANUALES Y DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA 61
6.4.13. GARANTÍA Y REPUESTOS 62
6.4.14. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO 63
6.4.15. CONCLUSIÓN DEL REQUISITO TÉCNICO 63
6.4.16. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROPONENTE PARA ACREDITAR EL COMPONENTE TÉCNICO 64
6.5. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN: 75
7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN *75*
7.1. OFERTA MÁS FAVORABLE 75
7.2. REQUISITOS PONDERABLES. 76
7.2.1. FACTOR ECONÓMICO (45 PTS) 77
7.2.1.1. Valor Total de la Oferta Económica. 78
7.2.1.2. Métodos de evaluación de la oferta económica 78
7.2.2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (30 PTS) 81
7.2.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 5 PUNTOS 85
7.2.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES MAXIMO 5 PUNTOS – DECRETO 1082 DE 2015 – Articulo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. (5 PUNTOS). 85
7.2.5. INCENTIVO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD. 5 PUNTOS 86
7.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: -10 PUNTOS 86
7.3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA: 87
8. CAUSALES DE RECHAZO. *87*
8.1. GENERALES 88
8.2. ESPECÍFICAS: 88
9. CRITERIOS DE DESEMPATE. *89*
10. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES. *89*
11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *89*
12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO *89*
13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO *90*
14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA *91*

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución política Colombiana en su artículo 2, expresa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo tanto bajo este precepto el servicio de atención contra incendios y seguridad humana, es considerado como un servicio público esencial a cargo del Estado y es vital para garantizar el derecho a la vida, la protección de la propiedad privada y la prosperidad de los ciudadanos.

En el Art 1 de la Ley 1575 del 2012, se determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No. 015 de 1998, y se constituyó como una entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La misión del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA es: *Salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de una Gestión eficiente, integra y transparente, necesaria para la prestación de este servicio público esencial en el Municipio de Montería*

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas por la Ley 1575 de 2012, tiene la responsabilidad de desarrollar actividades de prevención, atención y control de

incendios, rescate en todas sus modalidades y manejo de incidentes con materiales peligrosos, garantizando una respuesta oportuna y eficiente ante situaciones de emergencia que comprometan la vida, la integridad de las personas, el ambiente y los bienes públicos y privados.

Dentro de la prestación del servicio público esencial bomberil, la atención de incendios estructurales en edificaciones de mediana y gran altura constituye uno de los escenarios operacionales de mayor complejidad, debido a que exige equipos especializados que permitan el acceso seguro a niveles elevados para efectuar labores de extinción, rescate, ventilación, evacuación y apoyo operacional.

Actualmente el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería no cuenta dentro de su parque automotor con un vehículo tipo escalera que permita desarrollar este tipo de operaciones especializadas, circunstancia que limita significativamente la capacidad institucional para atender emergencias en edificaciones de múltiples pisos, complejos industriales, centros comerciales, hospitales, hoteles, instalaciones públicas, conjuntos residenciales de gran altura y demás infraestructuras que requieren acceso vertical especializado.

Durante los últimos años el municipio de Montería ha experimentado un importante crecimiento urbanístico, reflejado en la construcción de edificaciones de mayor altura, proyectos de vivienda multifamiliar, infraestructura comercial, institucional y de servicios, incrementando la exposición al riesgo de incendios estructurales de difícil acceso y haciendo necesaria la incorporación de capacidades operacionales acordes con el desarrollo de la ciudad.

La ausencia de una máquina tipo escalera obliga actualmente a depender del apoyo operativo de otros cuerpos de bomberos del país o a ejecutar maniobras con equipos convencionales que, aunque permiten atender determinados eventos, no ofrecen los niveles de seguridad, eficiencia y alcance requeridos para operaciones verticales de gran altura, incrementando los riesgos para las víctimas y para el personal bomberil.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer la capacidad operativa institucional mediante la adquisición de un vehículo automotor tipo escalera, equipado con tecnología especializada para la atención de incendios estructurales y operaciones de rescate en altura, permitiendo mejorar los tiempos de respuesta, ampliar la cobertura operacional y garantizar una atención más eficiente de las emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio de Montería y en aquellos

eventos donde sea requerido el apoyo operativo en cumplimiento de los principios de solidaridad y coordinación del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

La adquisición propuesta contribuye directamente al fortalecimiento de la gestión integral del riesgo contra incendios, incrementa la capacidad de respuesta institucional y garantiza mejores condiciones de seguridad tanto para la comunidad como para el personal operativo encargado de la atención de las emergencias.

Estos bienes se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. OBJETO.

ADQUISICION DE UN VEHICULO DE BOMBEROS TIPO ESCALERA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como los pliegos de condiciones, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor del CBOM por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.

5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del contrato
8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10) Pagar al CBOM todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al CBOM por el incumplimiento del contrato.
12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el CBOM por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a el CBOM. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el CBOM, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Responder por la calidad integral del bien suministrado y por el correcto funcionamiento de todos sus sistemas, componentes, accesorios y equipos durante el término de las garantías ofrecidas.
15) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el CBOM

17) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
18) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique.
20) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Consideraciones Generales

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, las cuales se consideran esenciales para la correcta ejecución del contrato y deberán observarse durante toda su vigencia.

Las obligaciones se encuentran estructuradas atendiendo las diferentes etapas de ejecución del contrato y se orientan al cumplimiento efectivo del objeto contractual, procurando que su seguimiento por parte de la supervisión sea objetivo, eficiente y verificable mediante productos, documentos o hitos claramente definidos.

El CONTRATISTA deberá:

1) Fabricar, ensamblar, configurar, suministrar y entregar el vehículo objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas mínimas, normas técnicas, capacidades operacionales y demás condiciones previstas en el Anexo Técnico.

2) Garantizar que el vehículo, el chasis, la escalera aérea, la bomba contra incendio, los sistemas hidráulicos, eléctricos, electrónicos, neumáticos, de iluminación, estabilización, comunicación, seguridad y demás componentes correspondan a equipos nuevos, originales de fábrica y compatibles entre sí.
3) Realizar las pruebas de funcionamiento, calibraciones, ajustes, verificaciones técnicas y demás ensayos necesarios para garantizar que el vehículo opere correctamente antes de su entrega definitiva, dejando constancia documental de los resultados obtenidos.
4) Coordinar y desarrollar las pruebas de aceptación en fábrica (Factory Acceptance Test - FAT), cuando estas se encuentren previstas en las especificaciones técnicas, facilitando la inspección por parte de los representantes designados por la Entidad y atendiendo las observaciones que resulten procedentes antes del despacho del vehículo.
5) Asumir bajo su responsabilidad todas las actividades relacionadas con la fabricación, importación, nacionalización, transporte, seguros, cargue, descargue, matrícula, trámites de registro, obtención del SOAT y entrega del vehículo en las instalaciones que determine la Entidad.
6) Realizar la puesta en funcionamiento del vehículo, verificando la operación de todos los sistemas y efectuando las pruebas finales en presencia del supervisor antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
7) Capacitar al personal designado por la Entidad en la operación, inspección, mantenimiento preventivo y condiciones seguras de utilización del vehículo y de todos sus sistemas, suministrando el material técnico correspondiente y dejando constancia de dicha capacitación mediante acta suscrita por los asistentes.
8) Garantizar la disponibilidad de asistencia técnica y suministro de repuestos durante el término de la garantía ofrecida, en las condiciones establecidas en el contrato.
9) Entregar al supervisor, previo al recibo a satisfacción, la totalidad de la documentación técnica, legal y comercial exigida en el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico, incluyendo manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de origen, certificados de conformidad, garantías, catálogos, planos, licencias, documentos de importación y demás soportes requeridos para la adecuada operación, mantenimiento y legalización del vehículo.
10) Presentar oportunamente los informes, cronogramas, actas, certificaciones y demás documentos requeridos por la Entidad para el seguimiento de la ejecución contractual.
11) Conservar y mantener disponible durante la ejecución del contrato la documentación soporte relacionada con el cumplimiento de las obligaciones

contractuales y suministrarla cuando sea requerida por la Entidad o por los organismos de control competentes.

12) Gestionar y mantener actualizada toda la documentación necesaria para la legalización, entrega y recibo a satisfacción del vehículo, evitando retrasos atribuibles al contratista.

2.2.3. Obligaciones Ambientales

1) Cumplir la normativa ambiental vigente aplicable a la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de las actividades bajo su responsabilidad.
2) Garantizar el manejo adecuado de los residuos ordinarios, especiales o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, incluyendo aceites, lubricantes, baterías, filtros, empaques y demás materiales, asegurando su almacenamiento, transporte y disposición final conforme a la normativa ambiental vigente.
3) Adoptar buenas prácticas ambientales durante las actividades de transporte, entrega, puesta en funcionamiento y capacitación, promoviendo el uso eficiente de los recursos y evitando afectaciones innecesarias al entorno.

2.2.4. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo

1) Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, garantizando que el personal asignado cuente con las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los elementos de protección personal requeridos.
2) Implementar las medidas de prevención necesarias para proteger la integridad de los trabajadores, funcionarios de la Entidad y terceros durante la ejecución de actividades de entrega, inspección, pruebas, capacitación y puesta en funcionamiento del vehículo.
3) Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier incidente, accidente o condición que pueda comprometer la seguridad de las personas o afectar la correcta ejecución del contrato, adoptando las acciones correctivas correspondientes.

2.2.5. Obligaciones de Garantía y Servicio Posventa

1) Atender durante el término de garantía cualquier defecto de fabricación, diseño, materiales, ensamblaje o funcionamiento del vehículo o de

cualquiera de sus componentes, realizando a su costo las reparaciones, sustituciones o ajustes necesarios dentro de los tiempos de respuesta establecidos en el contrato.

2) Brindar soporte técnico especializado durante el período de garantía, suministrando asistencia remota o presencial cuando resulte necesario para restablecer las condiciones normales de operación del vehículo.
3) Suministrar, sin costo adicional para la Entidad, las actualizaciones técnicas, campañas de servicio, mejoras de fábrica o modificaciones que el fabricante disponga durante el período de garantía y que resulten aplicables al vehículo suministrado.
4) Responder por la calidad, seguridad, confiabilidad y correcto funcionamiento integral del vehículo hasta el vencimiento de las garantías contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse de la existencia de vicios ocultos o defectos de fabricación.

1.1.1. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA.

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones a contratar.

b. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

c. Verificar el adecuado funcionamiento del bien adquirido.

d. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

Las especificaciones técnicas de lo requerido se detallan en el anexo **FICHA TECNICA**

2.4. LUGAR DE EJECUCIÒN

Se desarrollará en el Municipio de Montería – Departamento de Córdoba, se entiende este lugar como lugar de entrega de los servicios y bienes. Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con las condiciones y comparando precios de mercado, se tiene un valor estimado de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.836.666.667) M/CTE,** Recursos amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

UNSPSC	Bien y/o Servicio	Característica	Cantidad	Valor unitario	Valor total (PRESUPUESTO OFICIAL)
25101701	VEHÍCULO DE BOMBEROS CON ESCALERA AÉREA DE 24 M ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VER DETALLE ANEXO TECNICO	1	3.836.666.666,67	3.836.666.667,00

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial: Cotizaciones realizadas por la entidad. Los resultados de este estudio se anexan a este documento y se consideraran parte integral al mismo.

2.6. FORMA DE PAGO.

Justificación de la Forma de Pago

La forma de pago prevista para el presente proceso contractual obedece a la naturaleza especializada del objeto a contratar, consistente en el suministro de un vehículo automotor tipo máquina de extinción con escalera aérea de veinticuatro (24) metros, cuya fabricación se realiza bajo especificaciones técnicas particulares y conforme a un proceso industrial que requiere la adquisición anticipada de chasis, componentes especializados, sistemas hidráulicos, electrónicos y demás elementos que conforman el vehículo.

La fabricación de este tipo de vehículos no corresponde a bienes de producción en serie disponibles para entrega inmediata, sino a equipos de fabricación especializada que requieren la programación de líneas de producción, adquisición de materiales, integración de componentes, desarrollo de pruebas de fábrica (Factory Acceptance Test – FAT), procesos de importación, nacionalización, transporte y entrega final.

En consideración a estas circunstancias, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la Entidad estima procedente efectuar un pago anticipado, el cual permitirá al contratista disponer de los recursos necesarios para iniciar oportunamente la fabricación del vehículo y cumplir el cronograma de ejecución, sin perjuicio de las garantías exigidas para la protección de los recursos públicos.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Primer Pago**

Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, incluyendo:

- Aprobación de las garantías exigidas.
- Acreditación de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.
- Suscripción del acta de inicio.
- Presentación de la factura o documento equivalente, cuando haya lugar a ello.
- Cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos exigidos por la Entidad.

El pago anticipado tendrá como finalidad financiar las actividades iniciales requeridas para la fabricación del vehículo especializado, la adquisición del chasis, componentes principales, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

Segundo y último pago

El saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato será cancelado una vez se produzca el recibo final a satisfacción del vehículo por parte del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, previa acreditación de:

- Entrega del vehículo conforme a las especificaciones técnicas.
- Aprobación satisfactoria de las pruebas funcionales y de aceptación.
- Entrega de manuales, planos, certificados, garantías y demás documentación contractual.
- Ejecución de la capacitación al personal designado por la Entidad.
- Entrega de todos los bienes objeto del contrato.

- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Presentación de la factura electrónica o documento equivalente.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Los pagos que efectúe el CBOM en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte del CBOM al CONTRATISTA, se hará mediante transferencia electrónica, realizando consignaciones en las cuentas que posea e contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

2.7. DURACIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

En caso de que durante la ejecución sobrevengan circunstancias objetivas, imprevisibles o ajenas a la voluntad de las partes que incidan en el cumplimiento del plazo inicialmente pactado, la Entidad podrá evaluar la procedencia de las modificaciones contractuales que autoriza la legislación vigente, siempre que se encuentren debidamente justificadas y respondan al interés público.

2.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del suministro en el sistema UNSPSC

CODIGO	PRODUCTO
25101701	Camiones de Bomberos y de rescate

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario No. 1082 de 2015, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía

Del análisis de las modalidades de contratación se concluyó:

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de un vehículo automotor especializado tipo escalera destinado a fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería para la atención de incendios estructurales y rescates en altura.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, la regla general para la escogencia del contratista corresponde a la **Licitación Pública**, salvo que se configure alguna de las causales expresamente previstas para acudir a otra modalidad de selección.

En el presente caso no concurren los presupuestos legales para adelantar un proceso mediante selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, por las siguientes razones:

- El objeto contractual comprende la adquisición de un bien especializado cuyo valor asciende a **$3.836.666.667**, monto que supera ampliamente la menor cuantía de la entidad.
- El vehículo tipo escalera corresponde a un bien altamente especializado cuya adquisición requiere verificar múltiples condiciones técnicas, funcionales, operacionales, de seguridad, desempeño, certificaciones internacionales, garantías, soporte técnico, capacitación, disponibilidad de repuestos y servicio posventa, aspectos que trascienden el simple criterio del menor precio.
- La Entidad requiere evaluar factores de calidad, desempeño técnico, condiciones de garantía, soporte postventa, cumplimiento de normas

internacionales aplicables a equipos contra incendio, experiencia específica y demás criterios orientados a obtener la oferta más favorable para el interés público.

- El objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos previstos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que las máquinas de bomberos tipo escalera presentan diferencias sustanciales entre fabricantes relacionadas con la configuración del vehículo, altura de trabajo, capacidad de rescate, diseño estructural de la escalera, sistemas hidráulicos, estabilizadores, sistemas electrónicos, capacidad de bombeo, dispositivos de seguridad, certificaciones NFPA y EN, accesorios, tecnología incorporada y demás especificaciones que impiden establecer un único estándar comercial.

En consecuencia, la selección objetiva del contratista exige una evaluación integral de factores técnicos, económicos y de calidad, razón por la cual la modalidad que garantiza en mayor medida los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 es la **Licitación Pública**.

Así mismo, esta modalidad permite promover la pluralidad de oferentes nacionales e internacionales, garantizar la libre concurrencia y seleccionar la propuesta que represente las mejores condiciones para satisfacer las necesidades del servicio público esencial bomberil.

Por lo anterior, la modalidad procedente para adelantar el presente proceso contractual es la **Licitación Pública**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

4.1. MARCO JURÍDICO Y FINALIDAD DEL ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la gestión del riesgo en los Procesos de Contratación Estatal, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería efectuó el análisis, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden incidir en la ejecución del contrato cuyo objeto consiste en la

adquisición de un vehículo automotor nuevo tipo máquina de extinción con escalera aérea de veinticuatro (24) metros.

La adecuada administración de los riesgos constituye un elemento esencial de la planeación contractual, toda vez que permite identificar de manera anticipada los eventos que razonablemente podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, establecer mecanismos para su prevención y determinar cuál de las partes se encuentra en mejores condiciones técnicas, jurídicas, operativas o económicas para administrarlos.
En consecuencia, la asignación de riesgos no obedece a una distribución arbitraria de responsabilidades, sino a la aplicación del principio según el cual cada riesgo debe ser asumido por la parte que tenga mayor capacidad para prevenir su ocurrencia, controlar sus efectos o mitigar sus consecuencias, procurando preservar el equilibrio económico del contrato, garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y proteger los recursos públicos.

Debe precisarse que únicamente son objeto de este análisis aquellos riesgos previsibles que, conforme a la naturaleza del contrato, pueden identificarse razonablemente desde la etapa de planeación. Los eventos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles que escapen al control de las partes continuarán regulándose por las disposiciones legales aplicables y por las cláusulas contractuales correspondientes.

4.2. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Para la identificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería realizó un análisis integral de las condiciones técnicas, comerciales, financieras y logísticas que caracterizan la adquisición de vehículos especializados para la atención de emergencias. Como insumos para dicho análisis se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

a) Las características técnicas del vehículo objeto de adquisición y el nivel de especialización requerido para su fabricación.

b) El estudio del sector elaborado por la Entidad y el análisis de la oferta nacional e internacional disponible.

c) La información obtenida mediante las cotizaciones solicitadas durante la etapa de planeación.

d) La revisión de procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas para la adquisición de vehículos de bomberos con características similares.

e) Las condiciones normales del mercado relacionadas con los tiempos de fabricación, integración, importación, nacionalización, transporte y entrega de este tipo de equipos.

f) La complejidad técnica derivada de la integración del chasis, la superestructura, la bomba contra incendios, la escalera aérea, los sistemas hidráulicos, eléctricos, electrónicos y de control.

g) La necesidad de realizar pruebas de aceptación en fábrica (Factory Acceptance Test – FAT), así como las pruebas de funcionamiento y recepción definitiva por parte de la Entidad.

Con fundamento en la información anterior, se identificaron los riesgos previsibles susceptibles de afectar la ejecución contractual, evaluando para cada uno su probabilidad de ocurrencia, el impacto potencial sobre el contrato y la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlo.

4.3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La asignación de riesgos prevista en el presente estudio se efectuó atendiendo los siguientes criterios generales:

1. Especialidad técnica: Los riesgos derivados del diseño, fabricación, integración, calidad, funcionamiento, desempeño técnico y cumplimiento de las especificaciones del vehículo serán asumidos por el contratista, por ser quien posee el conocimiento especializado, selecciona los fabricantes, proveedores y procesos de producción.
2. Gestión comercial y logística: Los riesgos relacionados con la adquisición de componentes, fabricación, transporte internacional, nacionalización, almacenamiento, seguros, transporte interno y entrega del vehículo serán asumidos por el contratista, en la medida en que hacen parte de la cadena de suministro bajo su responsabilidad.
3. Actuaciones propias de la Entidad: Serán asumidos por la Entidad los riesgos derivados de sus decisiones administrativas, disponibilidad presupuestal, oportunidad en los pagos, expedición de autorizaciones y demás actuaciones que dependan exclusivamente de su gestión.
4. Riesgos compartidos: Aquellos eventos cuya ocurrencia dependa de actuaciones concurrentes de ambas partes o que requieran cooperación para su mitigación podrán asignarse de manera compartida, definiendo claramente las obligaciones que corresponden a cada una.

5. Eventos extraordinarios: Los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles ajenos al control de las partes serán tratados conforme a la Constitución, la ley y las estipulaciones contractuales aplicables, procurando restablecer el equilibrio económico del contrato cuando a ello haya lugar.

4.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

4.4.1. Riesgos Técnicos

- Riesgo de incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Riesgo de fallas en la integración entre el chasis y la superestructura.
- Riesgo de defectos de fabricación.
- Riesgo de incumplimiento de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- Riesgo de fallas detectadas durante el recibo definitivo.
- Riesgo asociado a la garantía y al correcto funcionamiento.
-

4.4.2. Riesgos Comerciales y Financieros

- Riesgo de incremento de costos de producción.
- Riesgo por variación de la tasa de cambio.
- Riesgo derivado del abastecimiento de componentes especializados.
- Riesgo de insolvencia del contratista o de sus proveedores.

4.4.3. Riesgos Logísticos e Internacionales

Riesgo de retrasos en la fabricación.
Riesgo de retrasos en el transporte internacional.
Riesgo de retrasos en los procesos de importación y nacionalización.
Riesgo de daños durante el transporte.
Riesgo de retrasos en la entrega final.

4.4.4. Riesgos de Ejecución Contractual

- Riesgo por incumplimiento del cronograma contractual.
- Riesgo de incumplimiento de las obligaciones de capacitación.
- Riesgo por incumplimiento en la entrega de manuales, certificados y documentación técnica.
- Riesgo de indisponibilidad de repuestos durante el período comprometido.

4.4.5. Riesgos Jurídicos y Extraordinarios

- Riesgo por modificaciones normativas.
- Riesgo por actuaciones administrativas de la Entidad.

- Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito.

4.4.6. Matriz consolidada de riesgos previsibles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los principios de planeación, responsabilidad y distribución objetiva de riesgos en la contratación estatal, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería identifica, analiza y asigna los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente contrato, conforme se resume en la siguiente matriz.

La asignación se realiza atendiendo a la parte que se encuentra en mejores condiciones para prevenir, controlar, administrar o mitigar la ocurrencia del riesgo o sus efectos, procurando garantizar la adecuada ejecución contractual, la protección de los recursos públicos y la continuidad del servicio.

No.	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel	Parte que asume el riesgo	Medidas generales de mitigación
1	Incumplimiento de las especificaciones técnicas del vehículo.	Media	Alto	Alto	Contratista	Revisión documental, supervisión técnica, verificación del Anexo Técnico, pruebas de aceptación.
2	Deficiencias en la integración del chasis, superestructura y sistemas especializados.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Control de calidad del fabricante, certificaciones técnicas, FAT y recepción final.
3	Retrasos en la fabricación del vehículo.	Media	Alto	Alto	Contratista	Seguimiento al cronograma, informes periódicos, control de producción.
4	Demoras en la importación, nacionalización y entrega.	Media	Alto	Alto	Contratista	Planeación logística, seguimiento aduanero y coordinación del transporte internacional.
5	Defectos de fabricación, calidad y funcionamiento.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Garantías, inspecciones técnicas, pruebas funcionales y control de calidad.
6	Incumplimiento de las pruebas FAT y de la recepción definitiva.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Ejecución de FAT, listas de chequeo y verificación por la supervisión.
7	Incumplimiento de las obligaciones de capacitación.	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Programa de capacitación, instructores certificados, acta de capacitación.
8	Incumplimiento en la entrega de documentación técnica, manuales y certificaciones.	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Lista de verificación documental y condición para el recibo definitivo.
9	Incumplimiento de las obligaciones de garantía y soporte durante la garantía.	Media	Alto	Alto	Contratista	Seguimiento a tiempos de respuesta, aplicación de garantías y supervisión contractual.
10	Indisponibilidad de repuestos, asistencia técnica y soporte posventa.	Media	Alto	Alto	Contratista	Exigencia de disponibilidad de repuestos, soporte técnico y red de atención especializada.
11	Variación de los costos de producción y fabricación.	Media	Medio	Medio	Contratista	Adecuada estructuración financiera de la oferta y gestión empresarial.
12	Variación ordinaria de la tasa de cambio.	Alta	Medio	Alto	Contratista	Gestión cambiaria, planeación financiera y administración del riesgo comercial.
13	Demoras o incumplimiento en actuaciones administrativas de la Entidad.	Baja	Medio	Bajo	Entidad	Gestión oportuna de trámites, supervisión y coordinación administrativa.
14	Incumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Verificación documental, seguimiento del supervisor y garantía de cumplimiento.

No.	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel	Parte que asume el riesgo	Medidas generales de mitigación
15	Incumplimiento de obligaciones ambientales y regulatorias.	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Cumplimiento normativo, seguimiento documental y control por la supervisión.
16	Fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles.	Baja	Alto	Medio	Compartido	Evaluación conjunta, suspensión o modificación contractual cuando legalmente proceda.
17	Cambios normativos o regulatorios sobrevinientes.	Baja	Medio	Bajo	Compartido	Seguimiento permanente a la normativa y adopción de medidas contractuales cuando sean procedentes.

4.4.7. Conclusión del análisis de riesgos

Con fundamento en el análisis precedente, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería concluye que los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación han sido identificados, valorados y asignados de manera objetiva, conforme a la capacidad de administración y control de cada una de las partes, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, equilibrio económico y gestión del riesgo que orientan la contratación estatal.

La presente matriz constituye un instrumento de referencia para la supervisión y administración del contrato y servirá como criterio para la implementación de medidas de seguimiento, control y mitigación durante toda su ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales relativas al equilibrio económico del contrato, la fuerza mayor, el caso fortuito y demás circunstancias extraordinarias que puedan presentarse.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe exigir las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, atendiendo la naturaleza del objeto, el valor del mismo, las condiciones de ejecución y los riesgos identificados.

- **JUSTIFICACION GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

Dada la naturaleza del contrato y su cuantía, resulta necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial la entrega oportuna y conforme a las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato.

- **JUTIFICACION GARANTÍA DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.**

Teniendo en cuenta que el contrato contempla el pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor total del mismo, sin que dicho pago esté sujeto a amortización, se hace necesario exigir una garantía que ampare la devolución de estos recursos en caso de incumplimiento del contratista, con el fin de proteger el patrimonio público.

- **JUSTIFICACIÓN GARANTIA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

Amparar los defectos de fabricación, integración, funcionamiento, calidad de materiales, sistemas hidráulicos, electrónicos, mecánicos, eléctricos, estructurales y demás componentes que conforman el vehículo.

- **JUSTIFICACIÓN GARANTÍA PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato.

- **JUSTIFICACIÓN GARANTIA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

Amparar los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato cuando legalmente resulte procedente.

Durante las actividades de pruebas funcionales, capacitación, maniobras de recepción y puesta en funcionamiento pueden generarse riesgos frente a terceros que justifican la exigencia de este amparo.

En razón a lo expuesto:

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Cuerpo de Bomberos, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Título V, Capítulo I, artículo 5.1.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

1. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
2. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN: Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN:** Por un monto equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
4. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más tres (3) años más.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al CBOM dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del CBOM.

NOTA 2: Teniendo en cuanta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el ICBOM, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA y los beneficiarios los terceros afectados y/o el CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el CBOM, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

- Suficiencia de la garantía: Quinientos (500) SMMLV
- Duración: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportará únicamente a través del SECOP II los siguientes documentos:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportarán los siguientes documentos únicamente a través de la plataforma SECOP II:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá adjuntarse firmada por el proponente, el apoderado o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y aceptación de su contenido.

LOS PODERES ESPECIALES PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN REQUIEREN NOTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

6.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 4)

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el **FORMATO No. 4 "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES",** declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Dirección Nacional De Bomberos, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

6.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. **Las personas jurídicas:** Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a **noventa (90) días calendario** de la fecha de cierre del proceso de selección y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Las **personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el queconste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislacióndel país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

B. **Proponente persona natural**: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

c. **Propuestas Conjuntas**: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo siguiendo los modelos suministrados en los **FORMATOS No. 2 y 3.** La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CBOM.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

C. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la

República de Colombia. EL CBOM, solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, EL CBOM, no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

LOS DOCUMENTOS EN UN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO DEBEN SER PRESENTADOS EN SU LENGUA ORIGINAL JUNTO CON LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO. EL PROPONENTE PUEDE PRESENTAR CON LA OFERTA DOCUMENTOS CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL CASTELLANO Y ENTREGAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA SUBSANACIÓN. LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEBE SER EL MISMO TEXTO PRESENTADO. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf).

6.1.4. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que serequieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta a favor de: **CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, NIT: 800.211.751-0** utilizando como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía bancaria, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad se constituirá mínimo por un valor del 10% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria y deberá tener una vigencia mínima de **ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. *En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente asociativo.*

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA., deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y en el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo decobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) años.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. Cuando no se suscriba el contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. Cuando sea retirada la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, POR EL CUAL SE MODIFICO EL PARÁGRAFO 1 Y SE INCLUYERON LOS PARÁGRAFOS 3,4 Y 5 DEL ARTICULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, **LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO,** Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación.

6.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, *la información certificada, para ser tenida en cuenta,* ***deberá estar vigente y en firme*** hasta antes de la adjudicación, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado y en firme acorde con las exigencias del presente pliego de condiciones.

Por consiguiente, no podrá acreditarse la inscripción de la información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, EL CBOM, verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

El proponente o la totalidad de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán cumplir con la información anteriormente descrita y señalada en precedencia conforme a las exigencias de orden técnico. La verificación que realice el comité evaluador descrita en el presente numeral se realizará contra el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse en firme y vigente.

NOTA: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrán acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación solicitada.

6.1.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (FORMATO No. 5)

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador que firme el certificado y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes

Nota. 5: El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral, en caso de resultar adjudicatario.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, del contador o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

6.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL, que suscribe el certificado de pago

de aportes a seguridad social y parafiscal. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal de cada uno de los miembros.

6.1.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

6.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

EL CBOM verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

6.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL CBOM, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El CBOM, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

6.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

EL CBOM, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de quienes van a participar en el presente proceso. Si de la verificación del RNMC el oferente presenta multas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

6.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el decreto 1310 de 2022, todo proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al momento de presentar su propuesta para la presente convocatoria. Para tal fin deberá aportar Certificación expedida por el REDAM disponible en la página web de la Rama Judicial. En caso de personas jurídicas, el requisito debe cumplirse por parte del representante legal del proponente.

6.1.16. REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO

El oferente deberá allegar el RUT de la sociedad. En caso de proponente plurales, deberá allegar el RUT de cada uno de sus miembros.

6.1.17. REGISTRO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES.

Atendiendo lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el representante legal de la sociedad deberá allegar el FORMATO de autorización para consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia,

En caso de ser adjudicatario y de llegarse a formalizar, debe autorizar a la Entidad para que cada cuatro (4) meses realice la misma consulta, esto es a partir del inicio del contrato y mientras se encuentre vigente.

6.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO 14 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 14 debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el Proceso de Contratación, el CBOM puede rechazar válidamente la oferta, o terminar anticipadamente el contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.19. CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 85%.

NOTA 1. ESTE REQUISITO SOLO SERA EXIGIDO PARA LAS EMPRESAS OFERENTES DE ONCE (11) A MAS TRABAJADORES.

NOTA 2. No. están "obligados a" implementar "los Estándares" Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria: al" Sistema" General de Riesgos" Laborales de. que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4de la Parte 2 del-Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. (Parágrafos 2, Articulo 2 Resolución 0312 de 2019.

El proponente deberá anexar planilla de pagos de aportes a seguridad social de los últimos seis (6) meses o a partir de la fecha de constitución si es inferior a seis (6) meses.

6.1.20. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga

datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

6.1.21. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.22. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

El proponente deberá anexar formato de cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones, diligenciado y firmado por el representante legal. (FORMATO 16).

6.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO.

6.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **"Requisitos habilitantes"**, ha establecido lo siguiente:

"Capacidad Financiera, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
b) Indice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses."
d) Capital de Trabajo.
e) Patrimonio.

Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	MARGEN REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a 2
Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 60%

Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre Gastos de intereses	Igual o superior a 4
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Igual o superior a 40% del valor del presupuesto oficial
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Igual o superior a 50% del valor del presupuesto oficial

(i) Cálculo de los Indicadores de Capacidad Financiera e Indicadores de Capacidad Organizacional: Es importante mencionar que, para el caso de consorcios o uniones temporales, los documentos de carácter financiero se presentaran por cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa, ponderando las cuentas, de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal. Para el caso del indicador de capital de trabajo y patrimonio, el cálculo se efectuará mediante la suma aritmética del respectivo indicador siempre y cuando el porcentaje de participación del integrante con menor contribución en la figura asociativa no sea menor del 45%. En el caso que no se cumpla esta condición el cálculo de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio se realizara ponderando las cuentas contables de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal.

(ii) Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Oferente es plural, deberá demostrar que cumple con este indicador de la misma forma prevista en el literal (i), a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de los integrantes sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE**. El proponente plural deberá acreditar la Razón de Cobertura de Intereses sumando el resultado de la ponderación de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

(iii) Referente al indicador de capital de trabajo y patrimonio, los proponentes individuales o en la modalidad de consorcio o unión temporal que se presenten a uno o más grupos, deberán acreditar el capital de trabajo y patrimonio, en un monto igual o superior del requerido por cada grupo o grupos a presentarse.

6.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	MARGE REQUERIDO0
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional sobre el Patrimonio	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad operacional sobre el Activo Total	Igual o superior a 0,06

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se efectuarán mediante la ponderación de cada una de las cuentas contables de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal.

NOTA 1: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros, la Entidad tomará como base la información contenida en el RUP vigente y en firme que refleje el último año fiscal disponible, esto es, para el presente proceso, la información financiera correspondiente al año 2025.

NOTA 2: EL CBOM, evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta únicamente la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Cuando el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a 2025 podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, en todo caso la información deberá estar registrada, vigente.

NOTA 4: Para la verificación y evaluación de los indicadores de los proponentes plurales EL CBOM, tomará el mejor año fiscal del proponente plural, por lo que se tomará cada uno de los indicadores para su calificación por cada vigencia, el promedio ponderado de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación en el mismo.

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES. -EXPERIENCIA-

6.3.1. Justificación del requisito de experiencia

La experiencia constituye uno de los mecanismos mediante los cuales la Entidad verifica la capacidad técnica del futuro contratista para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En el presente proceso no se pretende evaluar únicamente la capacidad comercial del proveedor para suministrar bienes, sino verificar que el eventual contratista posee experiencia demostrable en la fabricación, suministro, importación, integración, comercialización o entrega de vehículos especializados para la atención de emergencias, cuya complejidad técnica es significativamente superior a la de un vehículo convencional.

La exigencia de experiencia guarda relación directa con la naturaleza, complejidad técnica, especialización y valor del contrato, en atención a que el vehículo objeto de adquisición incorpora sistemas hidráulicos, mecánicos, eléctricos, electrónicos y estructurales de alta complejidad, cuyo adecuado diseño, integración, fabricación, importación y puesta en funcionamiento requieren conocimientos especializados y experiencia específica en este tipo de equipos.

En consecuencia, el requisito de experiencia no constituye una restricción a la libre concurrencia, sino una medida objetiva orientada a garantizar que el futuro contratista cuente con antecedentes verificables en la ejecución satisfactoria de contratos de naturaleza similar.

Del análisis efectuado en el Estudio del Sector se identificó que el mercado nacional especializado para el suministro de vehículos de emergencia destinados a cuerpos oficiales de bomberos está conformado por un número reducido de empresas que participan recurrentemente en procesos de contratación de esta naturaleza.

Igualmente, se evidenció que las entidades públicas que han adelantado procesos similares exigen experiencia específica en vehículos especializados para atención de emergencias, descartando la acreditación mediante contratos de vehículos comerciales o de naturaleza diferente.

Por tal razón, la Entidad considera técnicamente procedente exigir experiencia relacionada directamente con el objeto contractual.

La Entidad considera suficiente exigir la acreditación de experiencia mediante hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, por cuanto dicha cantidad permite verificar razonablemente la capacidad técnica y operativa del proponente

sin establecer cargas desproporcionadas que limiten la participación de potenciales oferentes.

La experiencia acreditada mediante uno o dos contratos de características similares resulta suficiente para evidenciar que el proponente ha ejecutado satisfactoriamente proyectos relacionados con el suministro de vehículos especializados para la atención de emergencias, sin que exista justificación técnica para exigir un número mayor de contratos.
Esta medida armoniza los principios de selección objetiva, proporcionalidad y pluralidad de oferentes.

6.3.2. ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá adjuntar máximo dos contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto comprenda cuyo objeto comprenda el suministro, fabricación, comercialización, integración o entrega de vehículos especializados destinados a la atención de incendios, rescate o atención de emergencias, tales como máquinas extintoras, vehículos cisterna, vehículos con escalera aérea, plataformas aéreas, vehículos ARFF aeroportuarios u otros vehículos especializados para cuerpos de bomberos o entidades encargadas de la gestión del riesgo.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

6.3.2.1. Reglas para la acreditación de la experiencia

Para la verificación de la experiencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los contratos deberán encontrarse totalmente ejecutados y terminados. No se aceptarán contratos en ejecución.
2. La experiencia deberá corresponder exclusivamente a contratos cuyo objeto guarde relación directa con el suministro de vehículos especializados para la atención de incendios, rescate o atención de emergencias.
3. Cuando un contrato comprenda actividades adicionales, únicamente se tendrá en cuenta la parte relacionada con el objeto del presente proceso, siempre que dicha información pueda verificarse objetivamente.

4. Cuando en una certificación se relacionen varios contratos, cada uno será analizado individualmente para efectos de determinar el cumplimiento del requisito habilitante
5. No se aceptarán auto certificaciones expedidas por el propio oferente.
6. La experiencia deberá ser certificada por la entidad contratante o acreditada mediante los documentos previstos en el presente proceso.
7. Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el integrante que pretende hacer valer dicha experiencia.
8. Cuando un contrato haya sido objeto de cesión, únicamente se reconocerá el valor efectivamente ejecutado por quien acredita la experiencia.
9. Cuando los valores contractuales se encuentren expresados en moneda extranjera, la conversión se realizará utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por el Banco de la República para la fecha de suscripción del contrato.

6.3.2.2. Clasificación en el Registro Único de Proponentes

La experiencia acreditada por el oferente en el registro único de proponentes deberá estar identificada en cada contrato relacionado, dentro de los siguientes códigos del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios:

Código	Descripción
25101700	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO

6.3.2.3. Experiencia de proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de la acreditada por sus integrantes.

No obstante, con el propósito de garantizar que todos los integrantes posean relación técnica con el objeto contractual, cada integrante deberá acreditar al menos un (1) contrato relacionado con el suministro, fabricación, comercialización, integración o entrega de vehículos especializados para la atención de incendios o emergencias.

La sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

6.3.2.4. Forma de acreditación

La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para su verificación, el proponente podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la entidad contratante.
- Copia del contrato acompañada del acta de recibo final o del acta de liquidación, cuando aplique.
- Acta de terminación o documento equivalente que permita verificar la ejecución satisfactoria.
- Los demás documentos que permitan establecer objetivamente el objeto ejecutado, el valor ejecutado, la fecha de terminación y el cumplimiento del contrato.

Los documentos anteriormente señalados son alternativos y no acumulativos, por lo que no será obligatorio aportar todos ellos cuando con uno solo sea posible verificar la información requerida.

6.3.2.5. Acreditación de experiencia con entidades privadas

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados con personas jurídicas de derecho privado, el proponente deberá acreditar la ejecución del contrato mediante certificación expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o funcionario competente.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Número de identificación (NIT o documento equivalente cuando corresponda).
c. Nombre del contratista.
d. Número del contrato, si lo tiene.
e. Objeto del contrato.
f. Valor ejecutado del contrato.
g. Fecha de suscripción.
h. Fecha de iniciación.
i. Fecha de terminación.
j. Manifestación expresa de que el contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción.
k. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Tratándose de contratos celebrados con entidades privadas, la Entidad podrá solicitar documentos adicionales que permitan verificar la existencia y ejecución del contrato cuando la certificación no contenga la información suficiente o existan dudas razonables sobre su autenticidad.

Podrá solicitarse uno o varios de los siguientes:

- Copia del contrato.
- Acta de recibo final.
- Acta de terminación.
- Acta de liquidación, cuando exista.
- Facturas expedidas.
- Documentos que acrediten el pago.
- Documento de entrega del vehículo.
- Cualquier otro documento idóneo que permita verificar la ejecución.

Cuando el contratante corresponda a un Cuerpo de Bomberos Voluntario legalmente constituido, la experiencia podrá acreditarse mediante certificación suscrita por el Representante Legal, Comandante o funcionario competente, siempre que permita verificar de manera objetiva el objeto ejecutado, el valor, las fechas de ejecución y el recibo a satisfacción del suministro.

La Entidad se reserva el derecho de verificar directamente con el contratante la autenticidad de la certificación aportada, así como de consultar la información disponible en registros públicos, cámaras de comercio, bases de datos institucionales o cualquier otro medio idóneo que permita confirmar la veracidad de la experiencia acreditada.

6.3.2.6. Actualización del valor de la experiencia

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el valor ejecutado de cada contrato se expresará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo vigente al año de terminación del respectivo contrato.

Para ello, el valor ejecutado del contrato se dividirá por el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente correspondiente al año en que finalizó su ejecución, obteniéndose así el número de SMMLV acreditados.

La sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados será la que se compare con el requisito mínimo exigido en el presente proceso de selección.

Fórmula

$$\text{SMMLV acreditados} = \frac{\text{Valor ejecutado del contrato}}{\text{SMMLV del ano de terminacion}}$$

Tabla de referencia

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

6.3.2.7. Experiencia del proponente no obligado a tener RUP.

Los proponentes nacionales o extranjeros que, de conformidad con la normatividad vigente, no se encuentren obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán acreditar el requisito habilitante de experiencia mediante documentos idóneos que permitan verificar objetivamente la ejecución satisfactoria de contratos de naturaleza similar al objeto del presente proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Los contratos deberán corresponder al suministro, fabricación, comercialización, integración o entrega de vehículos especializados destinados a la atención de incendios, rescate o atención de emergencias, tales como:

- Máquinas extintoras.
- Vehículos cisterna para bomberos.
- Vehículos con escalera aérea.
- Plataformas aéreas para bomberos.
- Vehículos aeroportuarios ARFF.
- Vehículos especializados de rescate.
- Otros vehículos especializados destinados a cuerpos oficiales de bomberos o entidades responsables de la gestión del riesgo de desastres.

6.3.2.7.1. Reglas para la acreditación

Para efectos de la verificación de la experiencia se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los contratos deberán encontrarse totalmente ejecutados y terminados.

2. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

3. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de la acreditada por todos sus integrantes. No obstante, cada integrante deberá acreditar al menos un (1) contrato relacionado con el objeto del presente proceso.

4. Cuando una certificación incluya varios contratos, cada uno será evaluado individualmente.

5. No se aceptarán auto certificaciones.

6. Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal, únicamente se reconocerá la experiencia correspondiente al porcentaje de participación acreditado por el integrante que pretende hacerla valer.

7. Cuando el contrato haya sido objeto de cesión, solamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado por quien acredita la experiencia.

6.3.2.7.2. Documentos para acreditar la experiencia

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

Certificación expedida por la entidad contratante.
Copia del contrato acompañada del acta de terminación, recibo a satisfacción o liquidación, cuando exista.
Documento equivalente que permita verificar objetivamente la información requerida.

Los documentos anteriormente señalados son alternativos y no acumulativos, por lo que bastará la presentación de cualquiera de ellos siempre que contenga la información suficiente para la evaluación.

Cuando la documentación aportada no permita verificar alguno de los requisitos exigidos, el proponente deberá aportar los documentos complementarios necesarios.

6.3.2.7.3. Contenido mínimo de la certificación

La certificación deberá contener, como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Número de identificación del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato, cuando exista.
- Objeto contractual.
- Valor ejecutado.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Estado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no indique expresamente que el contrato terminó satisfactoriamente, deberá acompañarse del documento que permita verificar dicha circunstancia.

6.3.2.7.4. Contratos celebrados con entidades privadas

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados con personas jurídicas de derecho privado, la Entidad podrá solicitar documentos adicionales que permitan verificar la autenticidad y ejecución del contrato cuando la certificación aportada no resulte suficiente.

En estos casos podrán aportarse, entre otros:

- Copia del contrato.
- Acta de entrega.
- Acta de terminación.
- Acta de liquidación.
- Documento de recibo a satisfacción.
- Facturas.
- Documentos de pago.
- Cualquier otro documento idóneo que permita verificar la ejecución.

Aquí hice un cambio importante. Ya no exijo siempre la copia del contrato; solo cuando sea necesaria para complementar la certificación. Esto hace el pliego más flexible y jurídicamente más sólido.

6.3.2.7.5. Conversión de moneda extranjera

Cuando el valor del contrato se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por el Banco de la República correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Cuando la moneda sea distinta al dólar estadounidense, primero se convertirá a dólares estadounidenses utilizando la tasa oficial correspondiente y posteriormente a pesos colombianos utilizando la TRM vigente para la misma fecha.

6.3.2.7.6. Actualización a SMMLV

Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante, el valor ejecutado de cada contrato se convertirá a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo vigente en el año de terminación del contrato.

La equivalencia se determinará dividiendo el valor ejecutado del contrato entre el SMMLV correspondiente al año de su terminación.

La sumatoria de los SMMLV obtenidos será la que se compare con el requisito mínimo exigido en el presente proceso de selección.

6.3.2.7.7. Declaración para extranjeros sin RUP

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrán acreditar el cumplimiento de las condiciones relacionadas con la clasificación mediante declaración rendida bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá prestada con la

presentación de la oferta, sin perjuicio de la obligación de acreditar la experiencia mediante los documentos previstos en el presente numeral.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente a contratos cuyo objeto comprenda el suministro, fabricación, comercialización, integración o entrega de vehículos especializados para la atención de incendios, rescate o emergencias, de conformidad con las actividades definidas en el presente numeral

6.3.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

6.3.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) contratos suscritos y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

6.3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) contratos suscritos y ejecutados. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se

aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.3.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados.

6.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS – FICHAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO

En atención a la naturaleza especializada, complejidad técnica y condiciones particulares del bien objeto del proceso, la Entidad verificará que la solución ofrecida cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el documento denominado "Especificación Técnica de Vehículo de Bomberos con Escalera Aérea de 24 m", el cual hará parte integral de los documentos del proceso como Anexo Técnico.

El vehículo requerido corresponde a una solución integral conformada, entre otros elementos, por chasis automotor, superestructura, carrocería especializada, bomba contra incendios, sistema de espuma, monitor, escalera aérea, cesta de rescate, estabilizadores, sistemas hidráulicos, eléctricos, electrónicos, de iluminación, control y seguridad. En consecuencia, la evaluación técnica no se limitará a la aceptación general del Anexo Técnico, sino que comprenderá la identificación concreta de la configuración ofrecida y la verificación documental de sus principales componentes.

El documento técnico elaborado por la Entidad establece, entre otras condiciones, un chasis 4x2, cabina simple, motor diésel, nivel de emisiones Euro VI, potencia de 320 hp, bomba contra incendios de baja y alta presión, aérea con altura operacional mínima de 24 metros, alcance horizontal de 18 metros, rotación continua de 360°, cesta para dos operadores con capacidad mínima de 250 kg,

cuatro estabilizadores hidráulicos tipo araña y sistemas hidráulicos principal y auxiliar

6.4.1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Matriz de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente o por la persona facultada para presentar la oferta.
2. Fichas técnicas, catálogos, manuales, hojas de datos, planos, diagramas, certificados, informes de pruebas o documentos técnicos oficiales expedidos por el fabricante del vehículo, del chasis, de la bomba, de la escalera aérea o de los demás componentes principales ofrecidos.
3. Certificaciones técnicas expedidas por el fabricante o integrador de la solución, cuando las características correspondan a una configuración especial, fabricada o integrada específicamente para atender las condiciones del proceso y no se encuentren contenidas en catálogos generales.
4. Certificados de conformidad, pruebas o cumplimiento de normas técnicas, cuando estos sean expresamente exigidos en el Anexo Técnico.
5. Carta de respaldo del fabricante o integrador, cuando el proponente no sea directamente el fabricante de la máquina o de la solución ofrecida.

Los documentos deberán permitir identificar claramente la marca, fabricante, modelo, referencia o configuración del componente ofrecido y deberán corresponder efectivamente al bien presentado en la oferta.

La simple manifestación de aceptación del Anexo Técnico, la marcación de la expresión "cumple" o la reproducción literal de las especificaciones establecidas por la Entidad no constituirán, por sí solas, acreditación suficiente del cumplimiento técnico.

6.4.2. MATRIZ DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

La Matriz de Cumplimiento deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Número o identificación del requisito.
2. Componente o sistema.
3. Especificación técnica exigida.
4. Característica técnica ofrecida.
5. Manifestación de cumplimiento.
6. Marca.
7. Fabricante.
8. Modelo o referencia.
9. Documento técnico mediante el cual se acredita el requisito.
10. Página, numeral, tabla o sección donde se encuentra la información.
11. Observaciones o aclaraciones pertinentes.

La matriz constituye una herramienta de organización y evaluación de la oferta, pero no reemplaza los documentos técnicos oficiales que soporten las características ofrecidas.

Cuando alguna característica corresponda a una configuración de fabricación especial, el proponente deberá indicarlo expresamente y aportar certificación del fabricante o integrador en la que se describa la solución propuesta y se confirme su incorporación en el vehículo objeto del proceso.

6.4.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES OFRECIDOS

El proponente deberá identificar, como mínimo, la marca, fabricante, modelo o referencia de los siguientes componentes, cuando aplique:

a. Chasis.

b. Motor.

c. Transmisión.

d. Superestructura y carrocería especializada.

e. Bomba contra incendios.

f. Sistema de cebado.

g. Sistema de dosificación de espuma.

h. Monitor instalado en la cesta.

i. Escalera aérea.

j. Cesta o plataforma de rescate.

k. Sistema de estabilización.

l. Sistema hidráulico principal.

m. Sistema auxiliar o de emergencia.

n. Sistema eléctrico y electrónico.

o. Sistema de control y seguridad de la escalera.

p. Equipos de iluminación y señalización.

q. Los demás componentes principales que integren la configuración ofrecida.

Cuando el vehículo sea el resultado de la integración de componentes fabricados por distintas empresas, el proponente deberá identificar al fabricante o proveedor de cada componente principal y al fabricante o integrador responsable de la configuración final.

6.4.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE O INTEGRADOR

Los documentos técnicos deberán ser expedidos o avalados por el respectivo fabricante o integrador.

No se considerarán documentos técnicos suficientes aquellos elaborados únicamente por el proponente que se limiten a transcribir las condiciones establecidas en el Anexo Técnico sin respaldo verificable del fabricante.

Cuando una característica no aparezca en los catálogos generales por corresponder a un diseño o configuración especial, podrá acreditarse mediante certificación expedida por el fabricante o integrador, la cual deberá:

- Identificar el proceso de selección.
- Identificar al proponente.
- Individualizar el vehículo, sistema o componente ofrecido.
- Precisar la característica técnica certificada.
- Indicar la marca, modelo o referencia, cuando aplique.
- Manifestar que la característica hará parte de la configuración definitiva del vehículo.
- Estar suscrita por una persona autorizada.
- Incluir información que permita verificar su autenticidad.

No se admitirán certificaciones genéricas que no permitan relacionar la información con el vehículo o componente ofrecido.

6.4.5. RESPALDO DEL FABRICANTE O INTEGRADOR

Cuando el proponente no sea el fabricante o integrador del vehículo, deberá aportar certificación expedida por el fabricante, integrador o representante autorizado, mediante la cual se identifique al proponente, se confirme el conocimiento de la configuración ofrecida, se manifieste la compatibilidad de sus componentes principales y se respalde la fabricación, integración, suministro, garantía, servicio posventa, asistencia técnica y disponibilidad de repuestos.

Cuando corresponda, deberá autorizarse al proponente para presentar la solución ofrecida

Cuando la certificación sea expedida por un distribuidor o representante, deberá acreditarse la relación vigente con el fabricante o integrador.

El respaldo deberá comprender la solución integral y no únicamente componentes aislados, de forma que exista un responsable técnico de la compatibilidad, seguridad y funcionamiento del vehículo terminado.

6.4.6. CERTIFICACIONES, NORMAS Y PRUEBAS TÉCNICAS

Cuando el Anexo Técnico exija el cumplimiento de una norma técnica, certificado, ensayo o prueba específica, el proponente deberá identificar:

- La norma aplicable;

- La edición o versión correspondiente;
- El componente al cual se aplica;
- El organismo, laboratorio o entidad que expide el documento;
- El número o referencia del certificado;
- Su vigencia, cuando corresponda.

La Entidad verificará que el alcance de la certificación corresponda a la marca, modelo, referencia o configuración ofrecida.

No se admitirán certificados correspondientes a productos diferentes ni aquellos cuya relación con el bien ofrecido no pueda determinarse objetivamente.

Cuando el Anexo Técnico permita normas equivalentes, el proponente deberá:

- Identificar la norma alternativa.
- Aportar el soporte técnico correspondiente.
- Presentar una comparación objetiva entre la norma exigida y la propuesta.
- Demostrar que la norma alternativa garantiza un nivel de seguridad, desempeño y calidad igual o superior.

La sola manifestación de equivalencia no será suficiente.

Para la escalera aérea y su canasta o cesta de rescate, la documentación técnica deberá acreditar la norma aplicable a la configuración efectivamente ofrecida. Se admitirán, según corresponda a la tecnología del equipo, las normas EN 14043 para escaleras giratorias con movimientos combinados o EN 14044 para escaleras giratorias con movimientos secuenciales, o norma técnica equivalente que garantice un nivel de seguridad, desempeño y calidad igual o superior. La documentación deberá permitir verificar la capacidad nominal de la cesta, el número de ocupantes, la estabilidad, el sistema de nivelación, las condiciones de operación y las pruebas o ensayos que correspondan conforme a la norma aplicable."

La sola declaración del proponente no sustituirá los certificados, ensayos, pruebas o documentos técnicos objetivos cuando estos sean exigidos para acreditar el cumplimiento normativo.

6.4.7. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos técnicos podrán presentarse en su idioma de origen acompañados de traducción simple al castellano que permita su adecuada evaluación. La traducción deberá conservar la identificación de páginas, numerales, tablas, unidades y referencias del documento original. La traducción oficial, apostilla o legalización únicamente serán exigibles respecto de los documentos que, por su naturaleza y conforme a las disposiciones aplicables, deban cumplir dichas formalidades para producir efectos jurídicos en Colombia o incorporarse al contrato.

En caso de discrepancia entre el documento original y la traducción, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o formalidades que resulten jurídicamente procedentes.

6.4.8. REGLAS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación se realizará mediante la confrontación integral de:

- El Anexo Técnico;
- La Matriz de Cumplimiento;
- Los documentos oficiales del fabricante o integrador;
- Las certificaciones técnicas;
- Los certificados de pruebas o conformidad;
- Las aclaraciones válidamente presentadas.

Se aplicarán las siguientes reglas:

a. Oferta cierta y determinada

El proponente deberá presentar una configuración concreta, identificable y verificable.

No se admitirán expresiones tales como: "igual o similar"; "según disponibilidad"; "modelo por definir"; "marca equivalente"; "se entregará el disponible"; "se definirá durante la ejecución"; "cumplirá al momento de la entrega"; cuando dichas expresiones impidan determinar las características esenciales del bien ofrecido.

b. Prevalencia de los documentos técnicos

Cuando exista contradicción entre la Matriz de Cumplimiento y los documentos técnicos oficiales, prevalecerá la información contenida en estos últimos, salvo que exista certificación expresa del fabricante o integrador que confirme una configuración especial.

c. Información contradictoria

Cuando se aporten documentos correspondientes a modelos, marcas, referencias o configuraciones diferentes y no sea posible determinar cuál es el bien efectivamente ofrecido, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad y rechazo establecidas en el pliego.

d. Condiciones superiores

Las características técnicas superiores a las mínimas exigidas deberán acreditarse con el mismo nivel documental requerido para las especificaciones mínimas.

Su aceptación no podrá generar incremento del valor ofertado, ampliación del plazo o modificación de las demás condiciones contractuales.

e. Compatibilidad integral

La Entidad verificará que las características de los componentes principales resulten compatibles entre sí y con el peso, dimensiones, capacidad estructural y funcionamiento del conjunto vehicular.

La acreditación individual de cada componente no será suficiente cuando la configuración integral evidencie incompatibilidades técnicas.

6.4.9. SUBSANABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Podrán ser objeto de aclaración o subsanación aquellos documentos que:

- Acrediten una condición existente con anterioridad al cierre;
- Permitan precisar información ya contenida en la oferta;
- Aclaren una inconsistencia formal;
- Identifiquen la página, numeral o apartado donde se encuentra una característica;
- Corrijan una traducción o conversión de unidades;

- Confirmen mediante documento del fabricante una característica ya ofrecida.

La subsanación no podrá utilizarse para:

- Cambiar la marca ofrecida;
- Sustituir el modelo o referencia;
- Incorporar un componente diferente;
- Modificar la configuración esencial;
- Mejorar una característica que no cumplía al cierre;
- Ofrecer por primera vez un requisito técnico omitido;
- Reemplazar una solución no conforme por otra que sí cumpla;
- Modificar el alcance técnico o económico de la propuesta.

La documentación aportada durante la etapa de subsanación deberá acreditar condiciones existentes al momento de presentación de la oferta y no podrá constituir una mejora o modificación de esta.

6.4.10. COMPONENTES SUJETOS A INGENIERÍA DE DETALLE

La Entidad reconoce que determinados elementos del vehículo pueden requerir desarrollo o ajuste durante la etapa de ingeniería de detalle, entre ellos:

- Distribución interna de compartimientos;
- Ubicación de herramientas y equipos;
- Ubicación definitiva de controles;
- Recorridos de instalaciones hidráulicas y eléctricas;
- Soportes;
- Estanterías;
- Cajones;
- Tableros portaherramientas;
- Esquemas de pintura y rotulación;
- Otros elementos de configuración interna.

Estas condiciones podrán ser definidas y aprobadas durante la ejecución, siempre que:

- No se reduzcan las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.

- No se modifiquen la marca, modelo o referencia de los componentes esenciales ofrecidos.
- No se alteren la capacidad, seguridad o desempeño del vehículo.
- No se incremente el valor contractual.
- No se amplíe injustificadamente el plazo.
- Se cuente con aprobación previa y escrita del supervisor.

Las características esenciales del chasis, bomba, escalera aérea, cesta, estabilizadores, sistemas de seguridad, altura, alcance y capacidades mínimas deberán quedar determinadas desde la presentación de la oferta.

6.4.11. ETAPAS DE VERIFICACIÓN

La verificación del cumplimiento técnico se adelantará en las siguientes etapas:

A. Evaluación de la oferta

Durante la evaluación se comprobará documentalmente: La identificación del chasis; el tipo y potencia del motor; el nivel de emisiones; la bomba contra incendios y sus curvas de desempeño; la escalera aérea y su diagrama de alcance; la altura de operación; el alcance horizontal; la capacidad de la cesta; el sistema de estabilización; los sistemas hidráulicos principal y auxiliar; las normas y certificaciones exigidas; el respaldo del fabricante o integrador;
la garantía; la disponibilidad de repuestos.

B. Ingeniería de detalle y fabricación

Durante esta etapa se revisarán y aprobarán: planos definitivos; distribución de compartimientos; diseño del bastidor auxiliar; ubicación de equipos;
diagramas hidráulicos y eléctricos; diseño de soportes; esquema de iluminación; pintura; rotulación; demás elementos sujetos a configuración.

La aprobación de los diseños no trasladará a la Entidad la responsabilidad técnica del fabricante o contratista.

C. Pruebas de Aceptación en Fábrica —FAT—

Durante la FAT se verificarán, como mínimo: funcionamiento de la bomba; caudal y presión; cebado; sistema de espuma; monitor de la cesta; altura y alcance de la escalera; rotación y movimientos; nivelación de la cesta; capacidad y prueba

de carga; operación de estabilizadores; sistemas de seguridad e interbloqueos; sistema hidráulico principal; sistema auxiliar de emergencia; controles desde la torreta y la cesta; sistemas eléctricos, de iluminación, alarmas y paradas de emergencia; correspondencia con los diseños aprobados.

El documento institucional establece que las pruebas de aceptación se efectuarán en fábrica e incluirán capacitación para al menos dos operadores.

La aprobación de la FAT autorizará el despacho del vehículo, pero no constituirá recibo definitivo ni liberará al contratista de sus obligaciones.

D. Recepción y puesta en servicio en Montería

Durante la entrega final se verificará: estado físico posterior al transporte; correspondencia con la oferta; funcionamiento integral; prueba de ruta; puesta en operación; documentación de importación; matrícula; SOAT; manuales; herramientas; accesorios; garantías; capacitación local; entrega de certificados; cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El recibo definitivo se producirá únicamente cuando la máquina se encuentre plenamente operativa, legalizada, documentada y aceptada por la Entidad.

6.4.12. MANUALES Y DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA

El contratista deberá entregar, como mínimo:

- Manual de operación del vehículo;
- Manual del chasis;
- Manual de la bomba;
- Manual de la escalera aérea;
- Manual del sistema hidráulico;
- Manual del sistema eléctrico;
- Manual de mantenimiento preventivo;
- Manual de taller;
- Catálogo de partes y repuestos;
- Diagramas eléctricos, hidráulicos y neumáticos;
- Protocolos de seguridad y emergencia;
- Programa de mantenimiento;
- Certificados de garantía;

- Certificados de pruebas;
- Documentos de importación y legalización;
- Demás documentos exigidos en el Anexo Técnico.

La documentación deberá entregarse en idioma español, en medio físico y digital.

Cuando el documento original se encuentre en otro idioma, deberá suministrarse acompañado de su correspondiente traducción al castellano.

6.4.13. GARANTÍA Y REPUESTOS

La garantía integral del vehículo y de sus principales sistemas deberá contabilizarse a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción y puesta en funcionamiento en las instalaciones de la Entidad.

La garantía deberá cubrir, como mínimo:

- Chasis;
- Motor;
- Transmisión;
- Superestructura;
- Bomba;
- Escalera aérea;
- Cesta;
- Estabilizadores;
- Sistema hidráulico;
- Sistema eléctrico y electrónico;
- Sistemas de control y seguridad;
- Defectos de fabricación;
- Defectos de materiales;
- Fallas de integración;
- Mano de obra.

Cuando algún componente cuente con una garantía de fábrica superior, se aplicará el término más favorable para la Entidad.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos, partes, consumibles y soporte técnico durante un período mínimo de diez años, contado

desde el recibo definitivo del vehículo. El documento técnico institucional contempla igualmente una disponibilidad de repuestos por diez años.

6.4.14. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO

Sin perjuicio de las demás causales previstas en los documentos del proceso, la oferta será objeto de rechazo cuando:

1. El bien ofrecido incumpla una o más especificaciones técnicas mínimas no subsanables.
2. Los documentos técnicos evidencien características inferiores a las exigidas.
3. No sea posible identificar la marca, fabricante, modelo, referencia o configuración de un componente esencial.
4. Se presenten alternativas técnicas indeterminadas o condicionadas.
5. Exista contradicción sustancial entre la Matriz de Cumplimiento y los documentos oficiales.
6. Los documentos correspondan a bienes, modelos o referencias diferentes a los ofrecidos.
7. No se acrediten las normas, certificaciones o pruebas expresamente exigidas.
8. Se pretenda modificar, sustituir o mejorar la oferta técnica con posterioridad al cierre.
9. No se aporte el respaldo del fabricante o integrador cuando sea exigido.
10. La configuración ofrecida presente incompatibilidades entre sus componentes esenciales.
11. El proponente condicione el cumplimiento de las especificaciones a decisiones futuras, disponibilidad posterior o negociación durante la ejecución.
12. Los soportes aportados no permitan verificar objetivamente el cumplimiento de una condición técnica mínima.

6.4.15. CONCLUSIÓN DEL REQUISITO TÉCNICO

La verificación documental efectuada durante la etapa de evaluación tendrá como finalidad establecer que la configuración ofrecida cumple las condiciones técnicas mínimas definidas por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

Esta verificación no sustituye la aprobación de diseños, las inspecciones de fabricación, las Pruebas de Aceptación en Fábrica —FAT—, las pruebas de desempeño, la inspección física, la puesta en funcionamiento ni el recibo definitivo.

El contratista conservará la responsabilidad integral sobre el diseño, fabricación, integración, compatibilidad, seguridad, funcionamiento, garantía y desempeño del vehículo suministrado.

6.4.16. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROPONENTE PARA ACREDITAR EL COMPONENTE TÉCNICO

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, el proponente deberá incluir en su oferta los documentos relacionados en el presente numeral.

Los documentos deberán presentarse debidamente organizados, identificados y relacionados con el vehículo, sistema o componente efectivamente ofrecido. La información aportada deberá permitir a la Entidad determinar, desde el cierre del proceso, cuál es la configuración técnica propuesta y verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.

1. Matriz de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El proponente deberá presentar la **Matriz de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, apoderado o persona facultada para presentar la oferta.

La matriz deberá indicar, para cada requisito:

- número del ítem;
- componente o sistema;
- especificación exigida por la Entidad;
- característica ofrecida;
- indicación de cumplimiento;
- marca;
- fabricante;
- modelo o referencia;
- documento técnico que soporta el requisito;
- número de página, numeral, tabla o sección del documento soporte;

- observaciones, cuando correspondan.

La matriz deberá contener la característica realmente ofrecida. No será suficiente copiar o reproducir literalmente la especificación establecida por la Entidad.
Cuando el proponente considere que una característica no aplica a la configuración ofrecida, deberá justificarlo técnica y expresamente. La sola indicación "no aplica" no será suficiente.

2. Documento de identificación de la configuración integral ofrecida

El proponente deberá presentar un documento descriptivo de la configuración integral del vehículo, suscrito por el representante legal y respaldado por el fabricante o integrador, en el cual se identifiquen, como mínimo:

- fabricante e integrador final del vehículo;
- país y planta de fabricación o integración;
- marca y modelo del chasis;
- marca y modelo del motor;
- tipo de transmisión;
- marca, modelo o referencia de la bomba contra incendios;
- marca, modelo o referencia de la escalera aérea;
- marca, modelo o referencia del monitor de la cesta;
- sistema de estabilización;
- sistema hidráulico principal;
- sistema auxiliar de emergencia;
- capacidad de la cesta;
- altura operacional;
- alcance horizontal;
- capacidad de los tanques;
- demás componentes principales de la solución.

Cuando algún componente no cuente con un modelo o referencia comercial por tratarse de una fabricación especial, deberá indicarse esta circunstancia y describirse suficientemente la solución propuesta.

3. Ficha técnica oficial del chasis

El proponente deberá aportar la ficha técnica, catálogo o documento oficial expedido por el fabricante del chasis, mediante el cual se acrediten, como mínimo:

- marca y modelo;
- configuración 4x2;

- tipo de cabina;
- año modelo ofrecido;
- peso bruto vehicular;
- tipo de combustible;
- marca o referencia del motor;
- potencia;
- nivel de emisiones;
- transmisión;
- suspensión;
- dimensiones principales;
- distancia entre ejes;
- capacidad de los ejes;
- sistema de frenos;
- dimensiones de rines y neumáticos.

Cuando una característica no aparezca en la ficha general del chasis, podrá acreditarse mediante certificación complementaria expedida por el fabricante o su representante autorizado.

4. Ficha técnica oficial de la bomba contra incendios

El proponente deberá presentar la ficha técnica o catálogo oficial de la bomba ofrecida, en el que se identifiquen:

- fabricante;
- marca;
- modelo o referencia;
- tipo de bomba;
- accionamiento; por toma fuerza PTO
- capacidad en baja presión; 750 gpm a una presión mínima de 150 psi
- capacidad en alta presión; 60 gpm a una presión mínima de 500 psi
- sistema de cebado.
- entradas y salidas; una entrada de mínimo 4" y 4 salidas de 2, 2.5 y 1" con rosca NH
- válvulas del sistema: todas serán en acero inoxidable
- material principal de construcción de la bomba: debe ser construida el cuerpo en aleación ligera resistente al agua del mar, el eje debe ser en acero inoxidable
- sistema de dosificación de espuma: permitirá dosificación del 3 al 6%
- demás condiciones exigidas en el Anexo Técnico.

También deberá aportar la curva oficial de desempeño de la bomba o documento equivalente expedido por el fabricante, que permita verificar los caudales y presiones ofrecidos. El fabricante de la bomba, deberá ser el mismo fabricante de la unidad.

5. Certificación de cumplimiento de la norma aplicable a la bomba

El proponente deberá aportar el certificado, declaración de conformidad o documento técnico exigido en el Anexo Técnico para acreditar el cumplimiento de la norma EN 1028, EN 1846-1: 2011, EN 1846-2:2009+A1:2003, EN 1846-3:2013, o NFPA y de las demás normas expresamente solicitadas.

El documento deberá permitir identificar:

- organismo o entidad emisora;
- fabricante;
- marca;
- modelo o familia de bombas cubierta;
- norma y edición aplicable;
- alcance de la certificación;
- número del certificado;
- fecha de expedición;
- vigencia, cuando corresponda.

No se aceptarán certificados correspondientes a una marca, modelo o familia diferente a la bomba ofrecida, salvo que el propio documento demuestre expresamente que el modelo se encuentra incluido en su alcance.

6. Ficha técnica y diagrama de alcance de la escalera aérea

El proponente deberá aportar la ficha técnica, catálogo o documento oficial expedido por el fabricante de la escalera aérea, que permita verificar, como mínimo:

- fabricante;
- marca;
- modelo o referencia;

  configuración del sistema escalera: la extensión de la escalera será a través de secciones de izado y despliegue. Será impulsado por dos juegos de cables de acero para realizar esta operación. No requiera estructuras auxiliares o tutores. Debe ser desplegada o recogida con un sistema establecido únicamente por las secciones de la escalera y el sistema debe

ser lo más sencillo posible y no agregar peso adicional a la unidad. No es admisible brazo hidráulico.

- material aluminio
- secciones, de acuerdo con las características de construcción del fabricante
- altura operacional; mínimo 24 metros con ángulo mínimo de 75 grados
- altura del piso de la cesta; mínimo 22 metros
- alcance horizontal; mínimo 18 metros
- ángulo de elevación de mínimo + 75 grados y depresión -5 grados;
- rotación horizontal; mínima de 360 grados
- capacidad de carga de la cesta; de mínimo 250 kg
- sistema de nivelación; debe contar con un sistema de nivelación
- sistema de estabilización; en configuración H o en X con mínimo 4 puntos de estabilización
- controles desde la torreta;
- controles desde la cesta;
- sistema hidráulico principal;
- sistema auxiliar de emergencia;
- dispositivos de seguridad e interbloqueo;
- alimentación de agua al monitor;
- demás características mínimas exigidas.

Deberá anexarse, el diagrama oficial de alcance, tabla de carga o gráfico de operación expedido por el fabricante, en el cual se evidencien; la altura, el alcance horizontal y la capacidad de carga ofrecidos.

El diagrama deberá corresponder al modelo y configuración efectivamente ofrecidos.

La capacidad mínima de 250 kg y las condiciones de seguridad y operación de la canasta deberán corresponder a la marca, modelo, referencia y configuración efectivamente ofrecidos y estar respaldadas por documentación técnica oficial del fabricante o integrador y por las certificaciones, pruebas o ensayos que correspondan conforme a la norma técnica aplicable

Con el propósito de garantizar la compatibilidad técnica, la óptima integración funcional y el adecuado desempeño durante el ciclo de vida útil de la escalera y la bomba, y teniendo en cuenta la estrecha correlación operativa entre ambos componentes, la Entidad exigirá que el fabricante de la escalera sea el mismo fabricante de la bomba a que hace referencia el ítem 4 del presente documento.

7. Ficha técnica del monitor de la cesta

El proponente deberá aportar la ficha técnica o catálogo oficial del monitor ofrecido, en el que se identifiquen:

- fabricante;

- marca;
- modelo o referencia;
- material de fabricación;
- caudal; mínimo 300 gpm
- presión de operación; mínimo 100 psi
- alcance de descarga; mínimo 40 metros
- movimientos horizontales y verticales;
- tipo de control; podrá ser manual o a través de control remoto
- boquilla; con patrones de chorro y niebla
- sistema de conexión;
- demás características exigidas.

8. Documentación técnica del sistema de estabilización

El proponente deberá presentar ficha, diagrama, plano preliminar o certificación del fabricante de la escalera o del integrador final, mediante la cual se acredite:

- número de estabilizadores;
- tipo de estabilizadores;
- forma de despliegue;
- tipo de control;
- nivelación;
- sistemas de bloqueo;
- dispositivos de seguridad;
- condiciones generales de operación.

9. Documentación del sistema hidráulico principal y auxiliar

El proponente deberá aportar documento técnico oficial o certificación del fabricante o integrador que describa:

- sistema hidráulico principal;
- forma de accionamiento;
- válvulas y dispositivos de seguridad;
- sistema de filtración;
- monitoreo de nivel y temperatura;
- presión de trabajo;
- sistema auxiliar de emergencia;
- fuente de energía del sistema auxiliar;
- maniobras que permite ejecutar en caso de falla del sistema principal.

El documento deberá confirmar que el sistema auxiliar permite llevar el conjunto a una condición segura, incluida la recuperación o recogida de la escalera y de los estabilizadores.

10. Descripción técnica de la superestructura y carrocería

El proponente deberá presentar una descripción técnica preliminar de la superestructura, que incluya como mínimo:

- material del bastidor auxiliar;
- sistema de fijación al chasis;
- materiales de la carrocería;
- número y distribución preliminar de compartimientos;
- tipo de persianas o puertas;
- sistemas de cierre;
- iluminación;
- drenajes;
- pisos y superficies antideslizantes;
- soportes para equipos y mangueras;
- acceso a la cubierta superior;
- protección contra corrosión;
- integración de los tanques;
- distribución general de los principales sistemas.

La distribución definitiva de los compartimientos podrá aprobarse durante la ingeniería de detalle, sin que ello permita reducir las condiciones técnicas ofrecidas.

11. Planos o diagramas preliminares del vehículo

El proponente deberá aportar, como mínimo, un plano general, dibujo técnico, esquema o diagrama preliminar del vehículo ofrecido, en el que se identifiquen:

- vista lateral;
- vista frontal;
- vista posterior;
- ubicación de la escalera;
- ubicación de los estabilizadores;
- ubicación de la bomba;
- ubicación de los tanques;
- ubicación de los compartimientos;
- dimensiones generales estimadas;
- distribución de cargas o información general de pesos, cuando se encuentre disponible.

El documento podrá ser preliminar, pero deberá corresponder a la configuración presentada en la oferta.

Los planos definitivos serán elaborados, revisados y aprobados durante la ejecución contractual.

12. Certificación de compatibilidad e integración

El proponente deberá aportar certificación expedida por el fabricante o integrador final del vehículo en la cual conste que:

- conoce las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad;
- revisó la configuración presentada por el proponente;
- el chasis ofrecido es apto para recibir la superestructura, la bomba, la escalera, los tanques y demás componentes;
- las capacidades de los ejes y del chasis son compatibles con el peso operacional del conjunto;
- los componentes principales son técnica y funcionalmente compatibles;
- la instalación no afectará indebidamente la integridad ni la seguridad del chasis;
- el fabricante o integrador asume la responsabilidad por la integración y funcionamiento del vehículo terminado.

Esta certificación deberá identificar expresamente la marca y modelo del chasis y la marca o modelo de la escalera y de la bomba ofrecidas.

13. Carta de respaldo del fabricante o integrador

Cuando el proponente no sea el fabricante o integrador final del vehículo, deberá aportar carta de respaldo expedida por este último, en la cual:

1. Se identifique al proponente.
2. Se identifique el presente proceso de selección.
3. Se autorice o respalde al proponente para ofrecer la solución.
4. Se confirme el conocimiento de la configuración presentada.
5. Se respalde la fabricación, integración y suministro del vehículo.
6. Se respalden las condiciones de garantía.
7. Se garantice el soporte técnico y el suministro de repuestos.
8. Se confirme la disponibilidad para realizar las pruebas de aceptación en fábrica.
9. Se confirme la capacitación de los operadores.

10. Se indique el nombre, cargo, correo electrónico y demás datos de la persona responsable de la certificación.

Cuando la carta sea expedida por un distribuidor o representante, deberá acreditarse su relación vigente con el fabricante o integrador.

14. Certificación de garantía técnica

El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal y respaldada por el fabricante o integrador, en la que se comprometa a otorgar la garantía integral exigida por la Entidad, contada desde el recibo definitivo a satisfacción y puesta en funcionamiento del vehículo en Montería.

La certificación deberá indicar:

- término de la garantía;
- componentes cubiertos;
- cobertura de materiales;
- cobertura de mano de obra;
- cobertura por defectos de fabricación;
- cobertura por fallas de integración;
- procedimiento para hacer efectiva la garantía;
- canales de atención;
- tiempos iniciales de respuesta;
- lugar o modalidad de prestación del servicio.

Cuando los componentes tengan garantías diferentes, estas deberán discriminarse, sin que pueda ofrecerse un término inferior al mínimo exigido por la Entidad.

15. Certificación de disponibilidad de repuestos y soporte técnico

El proponente deberá aportar certificación mediante la cual garantice:

- disponibilidad de repuestos durante mínimo diez años;
- suministro de partes y componentes;
- acceso a soporte técnico;
- asistencia para diagnóstico;
- disponibilidad de personal técnico capacitado;
- posibilidad de realizar mantenimientos preventivos y correctivos;
- suministro de consumibles y elementos de desgaste.

La certificación deberá estar suscrita por el proponente y respaldada por el fabricante o integrador cuando aquel no tenga dicha calidad.

16. Compromiso de realización de las Pruebas de Aceptación en Fábrica —FAT—

El proponente deberá presentar compromiso suscrito de realizar las FAT en las instalaciones del fabricante o integrador, de acuerdo con un protocolo que será presentado y sometido a aprobación del supervisor durante la ejecución.

El compromiso deberá incluir, como mínimo:

- disponibilidad de instalaciones;
- disponibilidad de equipos de medición;
- utilización de instrumentos calibrados;
- realización de pruebas de bomba;
- pruebas de escalera;
- pruebas de cesta;
- pruebas de estabilización;
- pruebas de sistemas hidráulicos;
- pruebas del sistema auxiliar;
- pruebas eléctricas y de seguridad;
- elaboración del informe o acta de resultados;
- capacitación en fábrica para mínimo dos operadores designados por la Entidad.

Con la propuesta no será necesario presentar resultados de la FAT del vehículo que se fabricará, pero sí el compromiso y una descripción preliminar de las pruebas que se realizarán.

17. Compromiso de capacitación

El proponente deberá presentar certificación mediante la cual se comprometa a impartir:

- capacitación en fábrica para mínimo dos operadores designados por la Entidad;
- capacitación teórico-práctica en Montería durante la entrega y puesta en servicio;
- instrucción sobre operación del chasis;
- manejo de la bomba;
- operación de la escalera;

- operación de estabilizadores;
- uso de la cesta;
- procedimientos de emergencia;
- mantenimiento básico;
- interpretación de alarmas;
- seguridad operacional.

El programa definitivo, duración, metodología y contenidos serán aprobados durante la ejecución contractual.

18. Compromiso de entrega de manuales y documentación

El proponente deberá presentar compromiso de entregar, en idioma español y en medio físico y digital:

- manual del vehículo;
- manual del chasis;
- manual de la bomba;
- manual de la escalera;
- manual de operación;
- manual de mantenimiento;
- catálogo de partes y repuestos;
- diagramas eléctricos;
- diagramas hidráulicos;
- programa de mantenimiento;
- certificados y resultados de pruebas;
- garantías de los componentes.

Cuando el fabricante expida originalmente los documentos en otro idioma, deberán entregarse acompañados de su traducción al español.

19. Certificación de aceptación integral del Anexo Técnico

El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste:

- que conoce y acepta integralmente el Anexo Técnico;
- que la configuración ofrecida cumple las condiciones mínimas;
- que las características superiores ofrecidas no generarán costos adicionales;

- que asume la responsabilidad por la fabricación, integración y funcionamiento;
- que entregará un vehículo nuevo, sin uso y correspondiente al modelo exigido;
- que acepta las pruebas, inspecciones y verificaciones previstas;
- que la aprobación de la FAT no equivale al recibo definitivo;
- que las condiciones sujetas a ingeniería de detalle no reducirán los requisitos mínimos.

Esta certificación complementa, pero no reemplaza, los documentos técnicos oficiales exigidos.

6.5. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN:

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSION
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACION EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE	

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

7.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva en los procesos de contratación estatal exige que la adjudicación recaiga sobre la oferta más favorable a la entidad, considerando integralmente el cumplimiento del objeto contractual, los fines de la contratación pública y los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad.

En concordancia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos de licitación pública, la entidad contratante deberá seleccionar la oferta más favorable mediante la adopción de una de las siguientes metodologías de evaluación:

a) Ponderación de los factores de calidad y precio mediante fórmulas preestablecidas.
b) Ponderación de los factores de calidad y precio en función de la mejor relación costo-beneficio, cuando dichos factores sean susceptibles de ser expresados y valorados en términos monetarios.

Para el presente proceso, se adopta la metodología de evaluación por relación costo-beneficio (literal b), en tanto que permite valorar no solo el precio ofertado, sino las ventajas adicionales ofrecidas por los proponentes en aspectos técnicos, de calidad, durabilidad, tecnología, condiciones económicas complementarias y demás elementos susceptibles de valoración económica objetiva.

Una vez el CBOM haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el CBOM será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el pliego electrónico de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego electrónico de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que el CBOM ha establecido para el efecto.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de cien 100 puntos distribuidos así:

7.2. REQUISITOS PONDERABLES.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	METODO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	45
Factor Calidad		30
Apoyo a industrias nacionales	Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán puntaje.	10
MIPYME	Se asignará el respectivo puntaje adicional al proponente que acredite su condición de Mipyme	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	Se asignará el respectivo puntaje adicional al proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.(artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015)	5
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Incentivo en favor de personas con discapacidad	5
TOTAL		**100 puntos**

7.2.1. FACTOR ECONÓMICO (45 PTS)

7.2.1.1. Valor Total de la Oferta Económica.

EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y CINCO (45) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

7.2.1.2. Métodos de evaluación de la oferta económica

Número	Método
1	Media geométrica con presupuesto oficial
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.51 a 0.99	2	Menor Valor

(i) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(ii) Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$Vmin = Mínimo\ (V1\ ;\ V2\ .\ .\ ;\ \ldots\ Vm)$

Donde:

• Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal. • $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$45 \times V_{min}$

$$\text{Puntaje} = \frac{}{V_i}$$

Donde:

• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

7.2.2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (30 PTS)

La Entidad otorgará hasta treinta (30) puntos por condiciones de calidad adicionales a las especificaciones técnicas mínimas, conforme con la siguiente distribución:

Subfactor de calidad	**Puntaje máximo**
1. Desempeño técnico superior de la escalera aérea	15
2. Garantía integral adicional	10
3. Mantenimiento preventivo adicional	5
Total	**30**

1. Desempeño técnico superior de la escalera aérea

Puntaje máximo: quince (15) puntos
El Anexo Técnico exige como condiciones mínimas:

- altura operacional mínima de 24 metros;
- alcance horizontal mínimo de 18 metros;
- cesta para dos operadores;
- capacidad mínima de carga de 250 kg.

El cumplimiento de estos requisitos habilita técnicamente la oferta, pero no genera puntaje.

Tabla de asignación

Alcance horizontal certificado	**Puntaje**
18 metros	0
Superior a 18 m y hasta 19 m	5

Alcance horizontal certificado	Puntaje
Superior a 19 m y hasta 20 m	10
Superior a 20 m	15

Condiciones para la asignación

El mayor alcance deberá:

1. Corresponder al modelo y configuración efectivamente ofrecidos.
2. Estar acreditado mediante ficha técnica, tabla de carga o diagrama oficial del fabricante.
3. Medirse con la cesta en condiciones normales de operación.
4. Mantener una carga útil mínima de 250 kg.
5. Ser compatible con el sistema de estabilización ofrecido.
6. No implicar reducción de la altura operacional mínima.
7. No generar costos adicionales para la Entidad.

No se asignará puntaje con base en certificaciones elaboradas únicamente por el proponente ni en diagramas que correspondan a otro modelo o configuración.

2. Garantía integral adicional

Puntaje máximo: diez (10) puntos

La garantía mínima habilitante será de un año, contado desde el recibo definitivo a satisfacción y puesta en funcionamiento del vehículo en Montería.
Se asignará puntaje así:

Garantía integral total ofrecida	Puntaje
1 año	0
2 años	5
3 años o más	10

Cobertura

La garantía adicional deberá cubrir, como mínimo:

- superestructura;
- bomba contra incendios;
- escalera aérea;

- cesta;
- estabilizadores;
- sistema hidráulico;
- sistema eléctrico y electrónico;
- controles y dispositivos de seguridad;
- defectos de fabricación;
- defectos de materiales;
- fallas de integración;
- mano de obra y repuestos asociados a fallas cubiertas.

La garantía deberá:

- iniciar con el recibo definitivo;
- no generar deducibles;
- incluir desplazamiento del personal técnico;
- incluir mano de obra;
- incluir repuestos cubiertos;
- estar respaldada por el fabricante o integrador.

Cuando el chasis, motor o transmisión cuenten con condiciones particulares de garantía del fabricante, se aplicará la garantía correspondiente, sin que ello reduzca la cobertura integral exigida sobre la superestructura y los sistemas especializados.

Acreditación

El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal y respaldada por el fabricante o integrador, indicando:

- término total;
- fecha de inicio;
- componentes cubiertos;
- procedimiento de atención;
- tiempos de respuesta;
- cobertura de mano de obra, repuestos y desplazamientos.

3. Mantenimiento preventivo adicional

Puntaje máximo: cinco (5) puntos

Se otorgarán cinco puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional, **dos mantenimientos preventivos integrales** durante el período de garantía.

Ofrecimiento	Puntaje
No ofrece los dos mantenimientos adicionales	0
Ofrece dos mantenimientos preventivos integrales	5

Alcance mínimo

Cada mantenimiento deberá comprender, según las recomendaciones del fabricante:

- inspección general del vehículo especializado;
- revisión de la superestructura;
- diagnóstico de la bomba;
- revisión del sistema de cebado;
- revisión del sistema de espuma;
- inspección, ajuste y lubricación de la escalera;
- revisión de la cesta;
- inspección de estabilizadores;
- revisión del sistema hidráulico principal;
- prueba del sistema auxiliar de emergencia;
- revisión de sensores, alarmas e interbloqueos;
- revisión de sistemas eléctricos y electrónicos;
- mano de obra especializada;
- desplazamiento hasta Montería;
- consumibles requeridos por el mantenimiento;
- informe técnico de resultados.

Los mantenimientos deberán realizarse en Montería, en fechas acordadas con el supervisor y conforme con las horas de operación o períodos recomendados por el fabricante.

Acreditación

El proponente deberá presentar un compromiso suscrito en el que indique:

- que ofrece dos mantenimientos preventivos;
- el alcance de cada intervención;
- los componentes incluidos;
- los consumibles cubiertos;
- que no se generarán costos adicionales;
- el respaldo del fabricante o integrador;
- el compromiso de entregar informe técnico.

7.2.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 5 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.2.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES MAXIMO 5 PUNTOS – DECRETO 1082 DE 2015 – Articulo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. (5 PUNTOS).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, que en uno de sus apartes establece que de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta cinco (5) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos a equivalentes, los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto; El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería verificará durante la evaluación el cumplimiento en su totalidad de alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 para la asignación del puntaje correspondiente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "FORMATO 19" – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

7.2.5. INCENTIVO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD. 5 PUNTOS

Con el fin de promover la inclusión laboral y en desarrollo de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades, la entidad otorgará puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal.

Se asignará un máximo de cinco (5) puntos, conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de personal con discapacidad	Puntaje
≥ 10%	5 puntos
≥ 5% y < 10%	3 puntos
≥ 1% y < 5%	1 punto
0%	0 puntos

La condición de discapacidad deberá acreditarse mediante certificación expedida por autoridad competente o documento equivalente conforme a la normativa vigente.
La vinculación del personal con discapacidad deberá ser previa a la fecha de cierre del proceso y mantenerse durante la ejecución del contrato

El criterio de incentivo a la vinculación de personal con discapacidad se estructura conforme a los lineamientos del Decreto 0287 de 2026, mediante un esquema progresivo de asignación de puntaje que garantiza la proporcionalidad del incentivo, la verificación de la información y la promoción efectiva de la inclusión laboral, sin restringir la pluralidad de oferentes

7.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: -10 PUNTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales

a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Bienes producidos en Colombia	10
Ensamble o integración nacional	5
Importado sin valor agregado nacional	0
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria y comercio	0

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, y se asignará cero puntos, por ser factor de ponderación de las ofertas.

7.3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el FORMATO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

8. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 el CBOM rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

8.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

8.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.

2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS".
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.

4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.

5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.

6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0..

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

10. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES.

El proceso de selección **no será limitado a Mipymes Nacionales** en razón a que no se cumple con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, derogado por el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, el Artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el umbral para que un proceso pueda ser limitado a Mipymes en $US125.000, suma que de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo -MINCIT- y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, equivale a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), El presupuesto oficial del presente proceso supera este valor.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente proceso el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, ha expedido la siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000050 de veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026). por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.836.666.667) M/CTE,** expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior alvalor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el AcuerdoComercial
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	NO	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Reino Unido/Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

TENIENDO EN CUENTA EL ANÁLISIS ANTES REALIZADO Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA REGLA Nº 3 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EL CBOM ESTA INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES CON TRIANGULO NORTE (SALVADOR GUATEMALA), REINO UNIDO/IRLANDA DEL NORTE Y COMUNIDAD ANDINA (DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN).

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto para tal fin. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido EL CBOM y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Montería, 27 de agosto de 2026.

JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES
Director - Comandante

Proyectó: Alfonso Guerra D. Asesor Externo – Contratación
Revisó: Diana Ramos Pérez